

RADICADO No. 2018-00437-00

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que la señora demandante YOLANDA FLOREZ GOMEZ aceptó la renuncia de su apoderado OSCAR RAUL BONILLA, además otorga poder a la Dra. AMPARO VEGA ARIAS. 29 de julio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE
(2020)

Conforme consta en el informe secretarial presentado, bien que la señora demandante afirma que conoce de la renuncia al poder presentada por el dr. OSCAR RAUL BONILLA y la acepta de forma expresa, procederá a reconocer esta renuncia por estar conforme con el art. 76 del C.G.P.

Así mismo se reconoce a la nueva apoderada Dra. Amparo Vega Arias conforme el poder otorgado por la demandante.

En lo tocante a la entrega del inmueble y el cabal cumplimiento de la sentencia proferida por este dictada en oralidad el día 19 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Dr. OSCAR RAUL BONILLA de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER COMO APODERADA de la parte demandante a la dra. Amparo Vega Arias conforme el poder otorgado por la demandante.

TERCERO: REQUERIR por última vez a las partes a efectos de que se informen sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en oralidad el día 19 de febrero de 2020, ello con el fin de proceder al archivo del expediente o de lo contrario proceder con la comisión a la correspondiente autoridad de Policía de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de 2020.

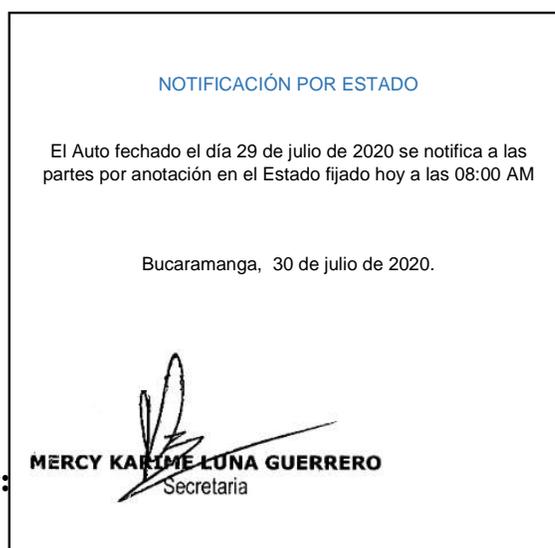
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VICTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

Crz

Firmado Por:



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc5d44ddc6963b98495b8c61a903b197553f0be2e0198e068875e0feb2
3f3dc6**

Documento generado en 29/07/2020 01:04:26 p.m.